
	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 01/01/2024	

### ESTUDIO PREVIO

<b>FECHA:</b>	OCTUBRE DE 2024
<b>Entidad:</b>	Municipio de Aldana
<b>Dependencia que proyecta:</b>	Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipales
<b>Dependencia a la que se dirige:</b>	OSCAR JAVIER QUITIAQUEZ QUITIAQUEZ ALCALDE MUNICIPAL DE ALDANA

En desarrollo de lo previsto en el Art. 315 de la C.P. , en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Art.4º de la Ley 1551 de 2012, y de lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente estudio se analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la suscripción de un convenio interadministrativo cuyo fin es “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LA CONSULTORIA EN FASE III PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE INGENIERIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE ALDANA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO, actividad incluida dentro del PROYECTO DENOMINADO “GARANTIZAR EL SUMINISTRO A LA COMUNIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO COMO POLÍTICAS DE BIENESTAR DE LA VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ALDANA. CON FICHA BPIM 2024520220003”

#### I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL



##### QUE SE PRETENDE SATISFACER

El alcalde Municipal de Aldana, en ejercicio de sus atribuciones legales, contempladas en el literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio con las personas naturales y jurídicas, Entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional y organizaciones no gubernamentales del mismo orden, previas las siguientes consideraciones:

El municipio de Aldana es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen: a. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley b. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. c. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. d. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. e. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. f. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. g. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. h. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. i. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

El aumento en la presión sobre el recurso hídrico es inminente, por lo cual promover e implementar un sistema de

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 01/01/2024	

tratamiento ayudará a mitigar la contaminación generada por las descargas de aguas residuales. Igualmente, elaborar e implementar los instrumentos de saneamiento y manejo de vertimientos es fundamental para optimizar la demanda de agua que permitirá mantener la capacidad de regulación de las cuencas y la armonía con el ciclo hidrológico para garantizar la sostenibilidad de los recursos agua y suelo y así mejorar disponibilidad y el acceso al agua.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 1076 de 2015 “Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos” y el artículo 42, el cual establece los requisitos del permiso de vertimientos.

La implementación y aprobación del permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente, permitirá llevar a cabo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales del proyecto con el objeto de realizar un adecuado manejo de los vertimientos y la descontaminación hídrica de la fuente receptora y de alguna u otra manera solucionar los problemas ambientales y sociales que se presentan en el sector por la mala disposición final de las aguas residuales como también el inadecuado manejo que se le dan estas.

En consideración a lo referido, desde la secretaria de planeación municipal, se ha formulado el proyecto denominado “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LA CONSULTORIA EN FASE III PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE INGENIERIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE ALDANA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO, actividad incluida dentro del PROYECTO DENOMINADO “GARANTIZAR EL SUMINISTRO A LA COMUNIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO COMO POLÍTICAS DE BIENESTAR DE LA VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ALDANA. CON FICHA BPIM 2024520220003”, cuyo objetivo comprende: Garantizar el suministro a la comunidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico como políticas de bienestar de la vivienda, ciudad y territorio del municipio de Aldana.

El plan de ingeniería es viable la obtención del permiso de vertimiento, y con ello, el logro de los siguientes objetivos de tipo principal y específicos:

### 1. **Objetivo principal.**

Consultoría para la elaboración del plan de ingeniería de la planta de tratamiento de aguas residuales para la obtención del permiso de vertimientos del colector final del municipio de Aldana – departamento de Nariño.

### 2. **Objetivos específicos.**

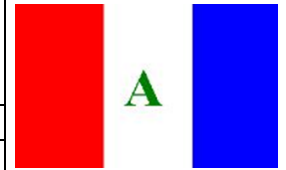
- ✓ Obtención del permiso de vertimientos del colector final del municipio ante la Autoridad Ambiental Corponariño
- ✓ Realizar una recopilación y organización de la información existente para la descripción del proyecto
- ✓ Calcular la población por los diferentes métodos establecidos
- ✓ Calcular el caudal de diseño de agua residual y sus contribuciones
- ✓ Diseñar la planta de tratamiento de agua residual
- ✓ Realizar los documentos técnicos anexos al plan de ingeniería: manual de operación y mantenimiento, modelación de calidad del agua, caracterización fisicoquímica

El proyecto está contemplado dentro del sector AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, por medio del cual se destinarán recursos de este rubro presupuestal para ejecutar el proyecto y mitigar la emergencia sanitaria.

Que Coopserpal, es una entidad prestadora de servicios públicos, en cuyo objeto social se contempla la prestación del servicio público domiciliario de agua potable y saneamiento básico, en especial la actividad de producción y tratamiento



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE ALDANA  
NIT: 800.099.052 – 0**



**ESTUDIOS PREVIOS**

Código: SGGM

Versión: 4

Fecha:  
01/01/2024

Página 3 de 18

de agua potable y sus actividades complementarias, entre otras y construir, operar y mantener, administrar el sistema de saneamiento básico y consultorías, tema en el cual la empresa detenta experiencia, como la reseñada a continuación: Contrato interadministrativo, No, 195 del 11 de septiembre de 2020, para la ejecución del proyecto denominado, “Consultoría técnica para la optimización del sistema de acueducto del casco urbano y poder brindar el abastecimiento con agua potable al centro poblado Narciza Quiscualtud, del resguardo Indígena de Pastas en el municipio de Aldana ; de tal manera que se considera idónea para el desarrollo de la consultoría requerida por el Municipio, pues se trata de una empresa de servicios públicos que cuenta con los criterios definidos para la suscripción de un convenio interadministrativo como el que se pretende contratar.

Teniendo en cuenta lo anterior la Alcaldía Municipal de Aldana ve necesario la suscripción de un convenio para “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LA CONSULTORIA EN FASE III PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE INGENIERIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE ALDANA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO, actividad incluida dentro del PROYECTO DENOMINADO “GARANTIZAR EL SUMINISTRO A LA COMUNIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO COMO POLÍTICAS DE BIENESTAR DE LA VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ALDANA. CON FICHA BPIM 2024520220003”

**II. OBJETO A CONTRATAR y SUS ESPECIFICACIONES**

<b>Objeto:</b>	“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LA CONSULTORIA EN FASE III PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE INGENIERIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE ALDANA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO, actividad incluida dentro del PROYECTO DENOMINADO “GARANTIZAR EL SUMINISTRO A LA COMUNIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO COMO POLÍTICAS DE BIENESTAR DE LA VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ALDANA. CON FICHA BPIM 2024520220003”
----------------	--

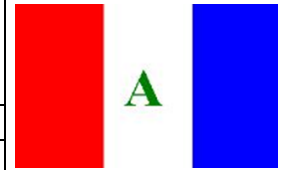
**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

<b>Grupo</b>	<b>F</b>	Servicios
<b>Segmento</b>	<b>80</b>	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.
<b>Familia</b>	<b>10</b>	Servicios de asesoría de gestión
<b>Clase</b>	<b>15</b>	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
<b>Producto</b>	<b>04</b>	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
<b>CÓDIGO UNSPSC 80101504</b>		

<b>Grupo</b>	<b>F</b>	Servicios
<b>Segmento</b>	<b>80</b>	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.
<b>Familia</b>	<b>10</b>	Servicios de asesoría de gestión
<b>Clase</b>	<b>16</b>	Gerencia de proyectos
<b>Producto</b>	<b>04</b>	Planificación o administración de proyectos



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE ALDANA  
NIT: 800.099.052 – 0  
ESTUDIOS PREVIOS



Código: SGGM

Versión: 4

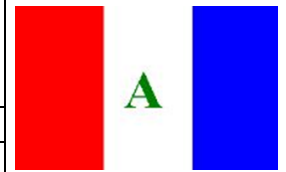
Fecha:  
01/01/2024

Página 4 de 18

CÓDIGO UNSPSC 80101604				
Especificaciones Técnicas:	• CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:			
	A) PRODUCTOS A ENTREGAR:			
	No	ACTIVIDAD	ALCANCE - PRODUCTOS ESPERADO	UNIDAD
	1	Aspectos generales del proyecto	Se va a llevar a cabo la ubicación y georreferenciación de la planta de tratamiento de agua residual, así como la población a servir y la generación de aguas residuales. Los entregables son los siguientes:	
			1. Introducción	Unidad
			2. Localización	Unidad
			3. Descripción general del proyecto, horario de trabajo, insumos utilizados, población a servir, frecuencia de producción y diagrama de flujo.	Unidad
			4. Planos de la planta de tratamiento de agua residual	Unidad
	5. Disponibilidad de servicios públicos	Unidad		
	2	Diseño de la planta de tratamiento de agua residual	Se lleva a cabo el diseño de la planta de tratamiento de agua residual, con el fin de garantizar que se realice un adecuado manejo de tratamiento y disposición final de las aguas residuales. Los entregables son los siguientes:	
6. Estimación y proyección de la población: cálculos por los diferentes métodos de proyección de aritmético, geométrico y exponencial, y selección del método			Unidad	
7. Diseño de la planta de tratamiento de agua residual: generalidades de las unidades de la planta de tratamiento, periodo de diseño, caudal de diseño y diseño de las unidades que conformaran la planta de tratamiento, y manejo de los residuos sólidos asociados a la generación del vertimiento.			Unidad	
3		Se entregará un manual de operación y mantenimiento que deberán realizar en las		



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE ALDANA  
NIT: 800.099.052 – 0  
ESTUDIOS PREVIOS



Código: SGGM

Versión: 4

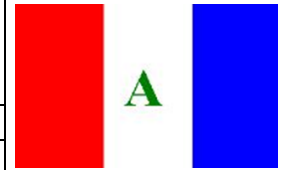
Fecha:  
01/01/2024

Página 5 de 18

		Manual de operación y mantenimiento	diferentes unidades que conformarán la planta de tratamiento de agua residual.	
			8. Manual de operación y mantenimiento	Unidad
4		Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos	Se realizará el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, cuando se tenga una contingencia por eventualidades que se puedan generar por diversos factores de origen antrópico y/o natural,	
			9. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.	Unidad
5		Caracterización fisicoquímica del vertimiento y de la fuente hídrica	Se llevará a cabo un muestreo del agua residual y de la fuente receptora con un laboratorio certificado por el IDEAM, con la finalidad de conocer el caudal del vertimiento y los valores de los parámetros.	
			10. Informe de la caracterización fisicoquímica e hidráulico del vertimiento y de la fuente receptora.	Unidad
6		Modelación de calidad del agua de la fuente hídrica	Se realizará un informe de modelación de calidad del agua de la fuente receptora, con el fin de determinar la contaminación que se genera por la descarga del vertimiento y minimizar dicho impacto ambiental con la implementación de la planta de tratamiento.	
			11. Informe de modelación de calidad del agua de la fuente receptora	Unidad
<p><b>B) ENTREGA FINAL</b></p> <p>El contratista deberá entregar todos documentos que se hablan anteriormente y todos los demás que se generen en desarrollo de los trabajos de la siguiente forma:</p> <p>Documento original de los estudios en forma impresa y una copia y en medio magnético dentro de una memoria USB. Todos los documentos con atributos de modificación.</p> <p>El contratista deberá elaborar los informes en los siguientes formatos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El contratista entregará los documentos por producto separado con sus respectivos soportes y actas de entrega al Contratante.</li></ul>				



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE ALDANA  
NIT: 800.099.052 – 0  
ESTUDIOS PREVIOS



Código: SGGM

Versión: 4

Fecha:  
01/01/2024

Página 6 de 18

- Los documentos se presentarán en Word, Excel y PDF de acuerdo a la seguridad y manejo de los documentos.
- Todos los estudios deben contener firma original, memorial de responsabilidad.
- Las hojas de cálculo en Excel o similar. Los demás documentos producidos por otro tipo de software deberán entregarse en Acrobat Reader y en el formato respectivo del programa.
- Todos los estudios deben contener firma original, memorial de responsabilidad, COPNIA, cédula, matrícula profesional del responsable.

**NOTA:**



- El valor ofertado incluyen todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto, el Municipio no será responsable por reclamaciones relacionadas con los elementos antes descritos o similares.
- El Contratista no podrá ceder ni subcontratar total, ni parcialmente el contrato sin previa autorización del contratante.

Los Contratos de consultoría se encuentran reglamentados por el Decreto Nacional 2326 de 1995. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

**C) METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA**

A continuación, se describe la metodología y las actividades que se deben seguir para obtener los productos exigidos y cumplir los objetivos planteados.

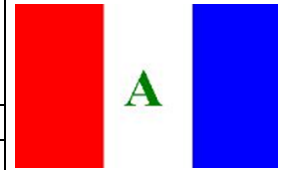
1. Conocer en detalle las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales objeto de la presente consultoría, principalmente el deber de obtener el permiso de vertimientos por parte de COPORNARIÑO a favor del Municipio de Aldana.
2. Entregar los productos establecidos en la invitación de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico y propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
3. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos de la consultoría que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso, hasta lograr la obtención del permiso de vertimientos.
4. Acudir a las diferentes reuniones que se convoque para presentar los avances de la consultoría y las que se requieran para cumplir con el objeto de la misma.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 01/01/2024	

	<p>5. Realizar las actividades que se requieran para buscar la viabilidad técnica del producto hasta la obtención del permiso de vertimientos.</p> <p>6. La consultoría se hará de manera presencial cuando se requiera a través del equipo de trabajo de la empresa. COOPSERPAL ofrece todos los recursos y sistemas utilizados para la ejecución del tipo de proyectos, el equipo necesario para la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.</p> <p style="text-align: center;"><b>D) REGIMEN DE RESPONSABILIDAD</b></p> <p><b>D.I. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR</b></p> <p>Al tenor de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, “Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría”</p> <p><b>D.II. RESPONSABILIDAD EN EL PRODUCTO</b></p> <p>Tratándose de una consultoría, la responsabilidad de los resultados de los trabajos que se lleven a cabo queda en cabeza del consultor, quien debe responder por la idoneidad y calidad de su trabajo y el Municipio exigirá las garantías contractuales necesarias; debiendo además el consultor, obtener la viabilidad técnica del producto, consistente en la obtención del permiso de vertimientos.</p> <p>Como resultado del proyecto “obtener el permiso de vertimientos del colector final del municipio ante la Autoridad Ambiental Corponariño” y una vez el Municipio contrate la materialización del mismo, el contratista derivado, al recibir el producto objeto de este proceso, está obligado a ceñirse a estos desde el mismo momento en que inicia su contrato, pues dentro de sus obligaciones fundamentales está la de “ejecutar el trabajo según el proyecto, los pliegos de condiciones, las especificaciones técnicas y los términos del contrato que se genere”.</p>
<b>Obligaciones del Contratista:</b>	<p><b>A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b> El CONTRATISTA se obliga a:</p> <p>1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Convenio, incluyendo su Anexo Técnico. Para ello, debe elaborar todos y cada uno de los productos descritos en las especificaciones técnicas del objeto y realizar dentro del plazo de ejecución, la radicación del producto ante la entidad estatal y ente viabilizador – CORPONARIÑO, obteniendo dentro del plazo de ejecución, el permiso de vertimientos</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**MUNICIPIO DE ALDANA**  
**NIT: 800.099.052 – 0**  
**ESTUDIOS PREVIOS**



Código: SGGM



Versión: 4

Fecha:  
01/01/2024



Página 8 de 18

- correspondiente. El desarrollo de la consultoría, debe realizarse sobre el inmueble propiedad del Municipio, que está destinado para la construcción de la PTAR.
2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
  3. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. Así mismo, debe acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que realice el Municipio en los plazos señalados.
  4. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. Reportar inmediatamente al Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
  5. Cumplir los plazos y condiciones señalados en los estudios previos, y en la oferta económica; y tener disponibilidad inmediata del talento humano y elementos a utilizar en el desarrollo de la consultoría, y llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato. Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
  6. El contratista deberá asumir los costos de todos los impuestos a que hubiere lugar, debe además cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a su cargo, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato. El contratista se compromete conforme a su propuesta a asumir todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
  7. Obrar con lealtad y buena fe en las en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.
  8. Entregar dentro del plazo señalado en el presente contrato los productos, presupuestos, especificaciones y programación, así como recomendaciones y demás documentos solicitados. Entregar en medio físico y magnético las memorias de los diseños y estudios contratados.
  9. Mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del contrato y aceptar expresamente que toda la información a la que tenga acceso como referente para el proceso o reciba en virtud de la relación que deriva del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida.
  10. El consultor se obliga a ser quien modifique los diseños en caso de requerirse en la etapa de ejecución, debiendo el diseñador acompañar a la materialización del producto, debiendo sustentar y justificar su diseño ante la presencia de posibles solicitudes de modificación.



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 01/01/2024	

	<p>11. El consultor debe incluir en el resumen final del proyecto, una matriz de riesgos clasificados como mínimo en riesgos operacionales, tecnológicos, financieros y económicos, regulatorios, de la naturaleza, y sociales y políticos, de corrupción; identificando el plan de mitigación y los actores responsables por su implementación.</p> <p><b>E) OBLIGACIONES GENERALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.</li> <li>2. Cumplir los trabajos establecidos, y mantener disponibilidad en días u horarios no laborables en caso de ser necesario.</li> <li>3. Asistir a los comités de seguimiento del contrato convocados por el contratante, o solicitar con la oportunidad debida, la realización de comités cuando considere la necesidad de resolver situaciones presentadas dentro de la ejecución de la obra.</li> <li>4. Presentar la totalidad de los documentos que solicite el contratante.</li> <li>5. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones que sean requeridas por la empresa.</li> <li>6. Ejecutar el objeto del contrato siguiendo los lineamientos estipulados dentro del presente documento.</li> <li>7. Invertir los recursos destinados de Municipio en el objeto del contrato.</li> <li>8. Cumplir con las observaciones y sugerencias que el Municipio a través del interventor y/o supervisor designado le realice con el fin de desarrollar eficientemente el objeto del contrato.</li> <li>9. Garantizar la custodia de los Planos y/o documentos que le sean entregados</li> <li>10. Afiliarse y cotizar al sistema de seguridad integral en salud tal como lo ordena la ley 100 de 1993 y ley 1122 de 2007, teniendo en cuenta la base de cotización reportada en cada acta de avance. Para soporte de los gastos administrativos, deberá presentar las planillas de seguridad social del personal a cargo.</li> <li>11. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.</li> </ol>
<b>Obligaciones del Municipio</b>	EL MUNICIPIO se obliga expresamente a: 1) Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios; 2) Cancelar el valor del convenio, en la forma establecida en el mismo; 3) Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; 4) Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago; 5) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control; 6) Las demás contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
<b>Duración</b>	El término del contrato es desde el perfeccionamiento del mismo, hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin perjuicio de que pueda culminarse manera anticipada. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
<b>Lugar de ejecución</b>	Municipio de Aldana

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 01/01/2024	

<b>Supervisión:</b>	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
<b>VI. REQUISITOS MINIMOS</b>	
1.	Proyecto debidamente firmado
2.	Cedula de ciudadanía (Representante legal si se trata de persona jurídica)
3.	Libreta militar para hombres menores de 50 años.
4.	Diligenciar hoja de vida de la función pública.
5.	Afiliación a pensiones y salud como trabajador independiente, no beneficiario.
6.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la procuraduría. (Representante legal si se trata de una persona jurídica)
7.	Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal.
8.	Registro Único Tributario RUT.
9.	Certificado de Estudios realizados
10.	Certificados de Experiencia Laboral.
<b>III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTO JURIDICO</b>	
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>Tipo de Contrato:</b>	<b>Convenio Interadministrativo</b>
<b>Justificación y fundamento jurídico</b>	<p>Que el Alcalde Municipal de Aldana, en ejercicio de sus atribuciones legales, contempladas en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos y convenios en nombre y representación del Municipio.</p> <p>Que el artículo 311 de la C.P. y el Art. 4º de la Ley 1551 de 2012, establecen que para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a cargo de los Municipios y el desarrollo de proyectos locales, éstos podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios, bajo los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad.</p> <p>El municipio de Aldana es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen: a. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley b. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. c. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. d. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. e. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte,</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE ALDANA  
NIT: 800.099.052 – 0



ESTUDIOS PREVIOS

Código: SGGM

Versión: 4

Fecha:  
01/01/2024

Página 11 de 18

con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. f. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. g. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. h. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. i. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

Que el objeto social de la administración pública cooperativa COOPSERPAL, es la prestación del servicio público domiciliario de agua potable y saneamiento básico, en especial la actividad de producción y tratamiento de agua potable y sus actividades complementarias, entre otras y construir, operar y mantener, administrar el sistema de saneamiento básico en el casco urbano y el sector rural que cubre comunidades situadas en el municipio de Aldana.

Que la administración pública cooperativa COOPSERPAL, desarrollo el convenio interadministrativo No. 195 de 11 de septiembre de 2020, con el municipio de Aldana, donde el objeto fue la consultoría técnica para la optimización del sistema de acueducto del casco urbano y poder brindar el abastecimiento con agua potable al centro poblado Narciza Quiscualtud, del resguardo indígena de Pastas en el municipio de Aldana.

#### IV. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

**Análisis del sector**

Que el objeto social de la Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios de Aldana - COOPSERPAL - del Municipio de Aldana es la prestación, administración y proyección del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo, especializándose en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, así como a la conservación de fuentes hídricas, mantenimiento, reposición y expansión de acueducto y alcantarillado en áreas de la jurisdicción del Municipio de Aldana.

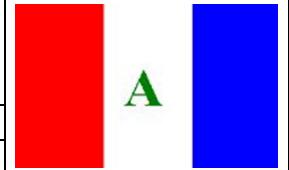
Que en razón de la naturaleza de COOPSERPAL y en consideración al deber legal preceptuado en la Constitución Política y por prestar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Aldana y que les asiste a las partes, se hace necesario la “consultoría para la elaboración del estudio de factibilidad técnica y ambiental para la obtención del permiso de vertimientos de la planta de tratamiento de agua residual del casco urbano del municipio de Aldana.”

Que en orden a observar los principios de economía, celeridad, eficacia contemplados en la Ley 80 de 1993, se determina la conveniencia de suscribir el convenio teniendo en cuenta el análisis de los precios de mercado de la región en lo atinente a personal, recursos logísticos y demás que demanden la realización de las actividades propuestas bajo la Coordinación y ejecución responsable de la Cooperativa, minimizando tiempos y costos que la Entidad debería asumir en caso de recurrir a otro tipo de contrataciones.

Las experiencias relacionadas de COOPSERPAL son:



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE ALDANA  
NIT: 800.099.052 – 0  
ESTUDIOS PREVIOS**



Código: SGGM

Versión: 4

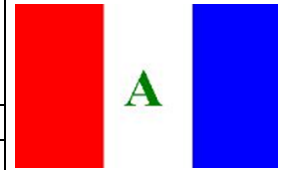
Fecha:  
01/01/2024

Página 12 de 18

	Convenio interadministrativo	Objeto	Estado																														
	195 del 11 de septiembre de 2020	Consultoría técnica para la optimización del sistema de acueducto del casco urbano y poder brindar el abastecimiento con agua potable al centro poblado Narciza Quiscualtud, del resguardo Indígena de Pastas en el municipio de Aldana	Liquidado																														
<b>Valor del Convenio:</b>	<p>El valor total del convenio es de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000) M/CTE, el cual se respalda de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>CONTRAPARTIDA MUNICIPIOS:</b> (recursos económicos) CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE</li> <li>- <b>CONTRAPARTIDA COOPSERPAL:</b> (Bienes y servicios) TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)</li> </ul> <p>El valor del convenio se determina así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONTRAPARTIDA MUNICIPIO</li> </ul>																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Descripción</th> <th>UNIDAD</th> <th>Valor Unitario</th> <th>Valor Parcial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Ubicación, georreferenciación, descripción general del proyecto y estimación y proyección de población</td> <td>1</td> <td>\$ 3.500.000</td> <td>\$ 3.500.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Diseño del caudal por los diferentes aportes de agua residual, memorias técnicas de diseño y planos de las unidades que conformaran la planta de tratamiento de agua residual y manejo de residuos sólidos asociados a la generación de vertimientos</td> <td>1</td> <td>\$ 13.000.000</td> <td>\$ 13.000.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Evaluación ambiental del vertimiento y modelación de calidad del agua</td> <td>1</td> <td>\$ 4.000.000</td> <td>\$ 4.000.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Caracterización fisicoquímica y aforo de la fuente hídrica con un laboratorio certificado ante el IDEAM</td> <td>1</td> <td>\$ 8.000.000</td> <td>\$ 8.000.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, análisis del riesgo, medidas de prevención y</td> <td>1</td> <td>\$ 3.500.000</td> <td>\$ 3.500.000</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Descripción	UNIDAD	Valor Unitario	Valor Parcial	1	Ubicación, georreferenciación, descripción general del proyecto y estimación y proyección de población	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	2	Diseño del caudal por los diferentes aportes de agua residual, memorias técnicas de diseño y planos de las unidades que conformaran la planta de tratamiento de agua residual y manejo de residuos sólidos asociados a la generación de vertimientos	1	\$ 13.000.000	\$ 13.000.000	3	Evaluación ambiental del vertimiento y modelación de calidad del agua	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	4	Caracterización fisicoquímica y aforo de la fuente hídrica con un laboratorio certificado ante el IDEAM	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	5	Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, análisis del riesgo, medidas de prevención y	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000		
ITEM	Descripción	UNIDAD	Valor Unitario	Valor Parcial																													
1	Ubicación, georreferenciación, descripción general del proyecto y estimación y proyección de población	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000																													
2	Diseño del caudal por los diferentes aportes de agua residual, memorias técnicas de diseño y planos de las unidades que conformaran la planta de tratamiento de agua residual y manejo de residuos sólidos asociados a la generación de vertimientos	1	\$ 13.000.000	\$ 13.000.000																													
3	Evaluación ambiental del vertimiento y modelación de calidad del agua	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000																													
4	Caracterización fisicoquímica y aforo de la fuente hídrica con un laboratorio certificado ante el IDEAM	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000																													
5	Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, análisis del riesgo, medidas de prevención y	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000																													



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE ALDANA  
NIT: 800.099.052 – 0



ESTUDIOS PREVIOS

Código: SGGM

Versión: 4

Fecha:  
01/01/2024

Página 13 de 18

	mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación			
6	Manual de operación de las distintas unidades de tratamiento	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
7	Elaboración del documento	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
8	Gestión documental	1	\$ 600.000	\$ 600.000
9	Transporte y viáticos	1	\$ 900.000	\$ 900.000
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 40.000.000</b>

• **CONTRAPARTIDA COOPSERPAL**

Aporte de COOPSERPAL, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), se representa en bienes y servicios.

ITEM	ROL	DISPONIBILIDAD	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN MENSUAL	TOTAL
1	COORDINACIÓN	50%	Articular el trabajo del talento humano para el logro de los objetivos propuestos	\$ 1.000.000	\$ 3000.000

**Disponibilidad Presupuestal:**

Que la Secretaría de Hacienda Municipal se emitió CDP20240818 afectando el Presupuesto de rentas, Ingresos y Gastos del Municipio de Aldana, para la vigencia fiscal 2024, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)** bajo la identificación de los siguientes rubros: 2.3.2.02.02.005.02.04 con destino a ESTUDIOS DE PRE INVERSION E INVERSION DEL MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE S.G.P AGUA POTABLE.

Respecto a la contrapartida de COOPSERPAL, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), se representa en bienes y servicios.

**Forma de Pago:**

El valor de la contrapartida del Municipio, será pagado con cargo al CDP expedido, así:

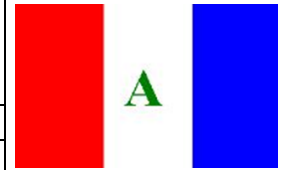
El Municipio pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato a través de acta única, la cual deberá estar acompañadas por los soportes pertinentes que den cuenta del desarrollo del objeto contractual, la certificación del supervisor del contrato, la obtención del permiso de vertimientos emitida por COPRONARIÑO, y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial.

Para la aprobación de este pago el contratista deberá contar con el visto bueno del supervisor delegado por el Municipio. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista de consultoría.

NOTA 1: Para efectos del desembolso de los que trata la presenta cláusula, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE ALDANA  
NIT: 800.099.052 – 0



ESTUDIOS PREVIOS

Código: SGGM

Versión: 4

Fecha:  
01/01/2024

Página 14 de 18

seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Los pagos que por este concepto le efectúe el contratante al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta.

b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.

d. Número consecutivo de factura de venta.

e. Fecha de expedición de la factura.

f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.

g. Valor total de la operación.

h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura



i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Si perjuicio de lo anterior, el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

NOTA 2: Sera responsabilidad del contratista realizar todos los ajustes y observaciones pertinentes hechas por el ente viabilizador, lo que deberá realizar mientras dure la cobertura de calidad de la garantía única de cumplimiento establecida en el negocio jurídico.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 01/01/2024	

<b>Impuestos y Deducciones</b>	El municipio de Aldana tiene establecidos impuestos municipales, a través de Acuerdo, impuestos que deben ser tenidos en cuenta, además de los impuestos nacionales, contribuciones y tasas a que haya lugar, por el contratista para efectos de contratar con el municipio.
--------------------------------	--

#### V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el art. 355 de la C.P. y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa.

Que el objeto social de la Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios de Aldana - COOPSERPAL - del Municipio de Aldana es la prestación, administración y proyección del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo, especializándose en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, así como a la conservación de fuentes hídricas, mantenimiento, reposición y expansión de acueducto y alcantarillado en áreas de la jurisdicción del Municipio de Aldana.

Que en razón de la naturaleza de COOPSERPAL y en consideración al análisis de costos del mercado en los que se debe incurrir para la ejecución del convenio, atendiendo los principios constitucionales y legales que anteceden, se considera viable la suscripción del convenio interadministrativo, para efectos de beneficiar con los objetivos que se plantean a la comunidad, en especial a los habitantes del municipio de Aldana.

Que el objeto social de la administración pública cooperativa COOPSERPAL, es la prestación del servicio público domiciliario de agua potable y saneamiento básico, en especial la actividad de producción y tratamiento de agua potable y sus actividades complementarias, entre otras y construir, operar y mantener, administrar el sistema de saneamiento básico en el casco urbano y el sector rural que cubre comunidades situadas en el municipio de Aldana.



Que la administración pública cooperativa COOPSERPAL, desarrollo el convenio interadministrativo No. 195 de 11 de septiembre de 2020, con el municipio de Aldana, donde el objeto fue la consultoría técnica para la optimización del sistema de acueducto del casco urbano y poder brindar el abastecimiento con agua potable al centro poblado Narciza Quiscualtud, del resguardo indígena de Pastas en el municipio de Aldana.

#### VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

#	RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
1	<b>Económicos</b>	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	<b>Sociales o Políticos</b>	Situaciones de orden público	I	Mn	Rm	1
		Terrorismo	I	Mn	Rm	1
		Cambio de políticas o programas de Gobierno en el Dpto. de Nariño o en el Municipio donde ejecute el convenio.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1

<b>3</b>	<b>Operacionales</b>	Quando se deba suspender el convenio por causas ajenas a la voluntad del Municipio.	R	Mn	Rb	2
		Quando se deba suspender el convenio por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	2
		En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del convenio.	R	M	Rb	2
<b>4</b>	<b>Naturales</b>	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2
<b>5</b>	<b>Tecnológicos</b>	Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1
		Suspensión de servicios públicos,	R	Mn	Rb	1
		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	R	Mn	Rb	1
<b>Probabilidad:</b>		<b>Abrev.</b>	<b>Categoría</b>			<b>Valoración</b>
		<b>R</b>	<i>Raro (puede ocurrir excepcionalmente)</i>			1
		<b>I</b>	<i>Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)</i>			2
		<b>Ps</b>	<i>Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)</i>			3
		<b>Pb</b>	<i>Probable (probablemente va a ocurrir)</i>			4
		<b>Cc</b>	<i>Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)</i>			5
<b>Impacto:</b>		<b>Abrev.</b>	<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>		<b>Valoración</b>
				<i>Cualitativa</i>	<i>Monetaria</i>	
		<b>I</b>	<b>Insignificante</b>	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del convenio.	1
		<b>Mn</b>	<b>Menor</b>	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del convenio.	2



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 01/01/2024	

			el objeto contractual		
	<b>Md</b>	<b>Moderado</b>	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el 5% y el 15%.	3
	<b>C</b>	<b>Catastrófico</b>	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del convenio en más del 30%.	5
<b>Calificación:</b>	<b>Abrev.</b>	<b>Categoría</b>		<b>Abrev.</b>	<b>Categoría</b>
	<b>Re</b>	<b>Riesgo Extremo</b>		<b>Rm</b>	Riesgo Medio
	<b>Ra</b>	<b>Riesgo Alto</b>		<b>Rb</b>	Riesgo Bajo
<b>Asignación:</b>	<b>Abrev.</b>	<b>Categoría</b>		<b>Abrev.</b>	<b>Categoría</b>
	<b>1</b>	<b>El Municipio</b>		<b>2</b>	<b>El Contratista</b>

#### VII. GARANTÍAS



El contratista se obliga a amparar las obligaciones derivadas del contrato, con garantía que ampare los siguientes riesgos:

**Cumplimiento:** Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato resultante de este proceso de selección. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más y en todo caso el término previsto convenido en el contrato para la liquidación. Para la liquidación del contrato, este amparo debe estar vigente, de ahí que, si esta actuación demora más del término establecido, deberá hacerse la ampliación de la garantía correspondiente.

**Calidad de los servicios:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Por el término del contrato y dos (02) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de la entrega de los productos por parte del Municipio de Aldana.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre ediciones.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 01/01/2024	

- INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

De esta forma, en aplicación de esta cláusula de indemnizada no se afectarán la Garantía Única de Cumplimiento.

#### VIII. ACUERDOS COMERCIALES SOMETIDOS AL PROCESO

El presente proceso de contratación directa, no se encuentra sometido por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

ORIGINAL FIRMADO  
**JHONNY ANDRES VALLADARES**  
 Secretario de Planeación y Obras Públicas  
 Alcaldía Municipal de Aldana

PROYECTO	REVISO	APROBO
JHONNY ANDRES VALLADARES Secretaria de Planeación y Obras Publicas	VIVIANA ISABEL CHAMORRO ROJAS Asesora De Contratación	OSCAR JAVIER QUITIQUEZ Alcalde Municipal